



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 052
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **15 Julio de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	OG2-083716	Juan Patricio Villalba Gomez	2	12/07/2019	PARV No.613	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. OG2-083716, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación por más de seis (6) sin causa justa y sin autorización alguna, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 20 de junio de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-083716 darle aplicación al Programa Mínimo Exploratorio.</p>



							<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. OG2-083716, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que explique el origen del PIT hallado al interior del título, y manifieste si es el responsable del mismo o tiene conocimiento de quién o quiénes adelantaron dicha explotación, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 20 de junio de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. OG2-083716, fue emitido el Informe de Visita No. 004 del 8 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	AUTO	IK2-15061	SOCIEDAD PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.	2	12/07/2019	PARV No.614	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 con su respectivo plano de labores.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018.</p>



						<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 con su respectivo plano de labores.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, presentada en cero (0), correspondiente al I trimestre del año 2019, con su respectivo soporte de pago.</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para que informe sobre los trámites que viene adelantando la sociedad PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. para la obtención de la Licencia Ambiental para la explotación de Material de Construcción, dentro del Contrato de Concesión No. IK2-10561.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-10561, abstenerse de realizar labores mineras en las Etapas de Construcción y Montaje, y Explotación dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-10561, que el memorial allegado con Radicado No. 20199060317612 del 5 de julio de 2019 (Regalías II trimestre del 2019), será objeto de una evaluación posterior.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 397 del 2 de julio de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



3	AUTO	PAL-08431	IBETH MOLINA VARGAS	2	12/07/2019	PARV No.615	<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no ha realizado, actividades de exploración por más de seis (6) meses, sin justa causa y sin autorización alguna, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visita No. 000006 de fecha 08 de julio de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, dar aplicación del Programa Mínimo Exploratorio y presentar los resultados obtenidos hasta la fecha, en la fase de exploración, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visita No. 000006 de fecha 08 de julio de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PAL-08431, que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título minero, hasta que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras-PTO y le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la Autoridad Competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
---	------	-----------	---------------------	---	------------	-------------	--



							<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PAL-08431 fue emitido el Informe de Visita No. 000006 de fecha 08 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes:</p>
4	AUTO	PAL-08432X	IBETH MOLINA VARGAS	2	12/07/2019	PARV No.616	<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no ha realizado, actividades de exploración por más de seis (6) meses, sin justa causa y sin autorización alguna, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visita No. 000005 de fecha 08 de julio de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, dar aplicación del Programa Mínimo Exploratorio y presentar los resultados obtenidos hasta la fecha, en la fase de exploración, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visita No. 000005 de fecha 08 de julio de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para</p>



							<p>que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. PAL-08432X, mantener los planos actualizados de la explotación.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. PAL-08432X, que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título minero, hasta que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras-PTO y le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la Autoridad Competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PAL-08432X fue emitido el Informe de Visita No. 000005 de fecha 08 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
5	AUTO	15956-1	MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO	6	12/07/2019	PAR V No.617	<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, toda vez que no relaciona el mineral explotado y la cantidad, de acuerdo a lo señalado en concepto técnico PARV No.396 del 28 de junio de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que</p>



						<p>diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección del Formato Básico Minero Semestral 2017, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 396 del 28 de junio de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 con el respectivo plano de labores, de acuerdo a lo señalado en concepto técnico PARV No.396 del 28 de junio de 2019.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018 toda vez que no relacionan el mineral explotado y la cantidad, de acuerdo a lo señalado en concepto técnico PARV No.396 del 28 de junio de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección del Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 396 del 28 de junio de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 con el respectivo plano de labores, toda vez que no coincide la producción declarada en las regalías con la producción</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>reportada en el FBM, por tal motivo se requiere que el titular corrija el FBM.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección del Formato Básico Minero Anual 2018 con su respectivo plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 396 del 28 de junio de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al II Trimestre de 2016, de acuerdo a lo señalado en concepto técnico PARV No.396 del 28 de junio de 2019.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al III Trimestre de 2016, de acuerdo a lo señalado en concepto técnico PARV No.396 del 28 de junio de 2019.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, de acuerdo a lo señalado en concepto técnico PARV No.396 del 28 de junio de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.15956-1, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$961) correspondiente al III trimestre de 2014.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al I trimestre 2017, de acuerdo a lo señalado en concepto técnico PARV No.396 del 28 de junio de 2019.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al II trimestre 2017, de acuerdo a lo señalado en concepto técnico PARV No.396 del 28 de junio de 2019.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al III trimestre 2017, ya que tiene un saldo por pagar por valor de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$23.621) por concepto de pago de intereses sobre las regalías presentadas y pagadas extemporáneamente.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No.15956-1, el pago del saldo faltante de REGALÍAS correspondientes al III Trimestre del 2017, por valor de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$23.621), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, junto con el comprobante de pago del saldo faltante, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No. 396 del 28 de junio de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.isf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre 2017, ya que tiene un saldo por pagar por valor de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.896) por concepto de</p>
--	--	--	--	--	--	--



pago de intereses sobre las regalías presentadas y pagadas extemporáneamente.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No.15956-1, el pago del saldo faltante de REGALÍAS correspondientes al **IV Trimestre del 2017**, por valor de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.896)**, más los **intereses que se generen a la fecha efectiva del pago**, junto con el comprobante de pago del saldo faltante, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No. 396 del 28 de junio de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
<https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se



						<p>imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al I trimestre 2018, ya que tiene un saldo por pagar por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.783) por concepto de pago de intereses sobre las regalías presentadas y pagadas extemporáneamente.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No.15956-1, el pago del saldo faltante de las REGALÍAS correspondientes al I Trimestre de 2018, por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.783), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, junto con el comprobante de pago del saldo faltante, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No. 396 del 28 de junio de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>NO APROBAR el Formulario de Declaración y Pago de Regalías correspondientes al II trimestre 2018, teniendo en cuenta que cuenta con un valor pendiente por cancelar de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$48.342), por concepto de pago de intereses</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>sobre las regalías presentadas y pagadas extemporáneamente.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No.15956-1, el pago del saldo faltante de las REGALÍAS correspondientes al II Trimestre de 2018, por valor de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$48.342), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, junto con el comprobante de pago del saldo faltante, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No. 396 del 28 de junio de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al III trimestre 2018, ya que tiene un saldo por pagar por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$44.627) por concepto de pago de intereses sobre las regalías presentadas y pagadas extemporáneamente.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No.15956-1, el pago del saldo faltante de las REGALÍAS correspondientes al III Trimestre de 2018, por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$44.627), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, junto con el comprobante de pago del saldo faltante, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No. 396 del 28 de junio de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre 2018, ya que tiene un saldo por pagar por valor de CUARENTA MIL SETECIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$40.734) por concepto de pago de intereses sobre las regalías presentadas y pagadas extemporáneamente.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No.15956-1, el pago del saldo faltante de las REGALÍAS correspondientes al IV Trimestre de 2018, por valor de CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$40.734), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, junto con el comprobante de pago del saldo faltante, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No. 396 del 28 de junio de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el [vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf](https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf), dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.



						<p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al I trimestre 2019, ya que tiene un saldo por pagar por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$149.270) por concepto de pago de intereses sobre las regalías presentadas y pagadas extemporáneamente.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No.15956-1, el pago del saldo faltante de las REGALÍAS correspondientes al I Trimestre de 2019, por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$149.270), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, junto con el comprobante de pago del saldo faltante, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No. 396 del 28 de junio de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.15956-1, que el formulario de declaración y pago de regalías correspondientes al II trimestre 2019, debe ser presentado</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>ante la autoridad minera con el respectivo soporte de pago antes del 14 de julio de 2019, sin que se le causen intereses.</p> <p>ACoger el Concepto Técnico PARV No. 396 del 28 de junio de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	GH2-101	BEST COAL COMPANY S.A.S.- BCC	3	05/06/2018	VSC-No.099	<p>PRIMERO: INFORMAR a la sociedad BEST COMPANY S.A.S., titular del contrato No GH2-101, que de la evaluación técnica de los radicados Nos 201607141636 el 14 de julio de 2016; 201705307615 el 30 de mayo de 2017 y 2017071214371 el 12 de julio de 2017, se emitieron los Conceptos Técnicos VSC-0033 del 29 de enero de 2018, VSC- 0036 del 30 de enero de 2018 y VSC0037 del 30 de enero de 2018, los cuales se acogen mediante el presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: NO ACEPTAR los FORMATOS BASICOS MINEROS (FBM) SEMESTRAL y ANUAL DEL AÑO 2016 Y FBM SEMESTRAL DEL AÑO 2017, de conformidad con lo manifestado en el numerales 3 de los Conceptos Técnicos VSC- 0033 del 29 de enero de 2018, V.SC- 0036 del 30 de enero de 2018 y VSC- 0037 del 30 de enero de 2018, dentro del contrato de concesión No GH2-101.</p> <p>TERCERO: REQUERIR a la sociedad BEST COAL COMPANY S.A.S, titular del contrato de concesión No GH2-101, para que en el término de treinta (30) días contados a de la notificación del presente acto administrativo, aclare y allegue lo requerido en los numerales 3 de Conceptos Técnicos VSC-0033 del 29 de enero de 2018, VSC,, 0036 del 30 de enero de 2018 y VSC. 0037 del 30 de enero de 2018.</p>



									<p>CUARTO: Correr TRASLADO a la Sociedad BEST COAL COMPANY S.A.S., titular del No GH2-101, de los Conceptos Técnicos VSC- 0033 del 29 de enero de 2018, VSC 0036 del 30 de enero de 2018 y VSC- 0037 del 30 de enero de 2018.</p> <p>QUINTO: Por parte del Grupo de Trabajo Regional Valledupar. PARV informar a la sociedad titular BEST COAL COMPANY S.A.S.- BCC, que el expediente contentivo del contrato de concesión No GH2-101 por competencia es de conocimiento de ese Grupo Regional, por tanto procédase con los trámites respectivos.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **15 de Julio de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

